



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR

SINDICATURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTUFAR Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE LA PAZ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE DANZA DE LA PARROQUIA LA PAZ

Intervinientes a la suscripción del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, representado por el Dr. Andrés Ponce López, en su condición de Alcalde y Dr. Eliezer Tiro, Procurador Síndico (U); y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de La Paz, representado por su Presidente, señor Jorge Arturo Vela Calera, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- MARCO LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, y dependencias, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 21, establece: Las personas tienen derecho a conservar y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

La misma Constitución en el artículo 377, dice: El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 establece: Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 54, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal establece: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57 dentro de las atribuciones del Consejo Municipal, establece, literal a) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Artículo 3, establece: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para promover la



inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) **Coordinación y corresponsabilidad**- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

El Código de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en los Arts. 54 y 64 establece: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Parroquial, respectivamente: a) **Proveer el desarrollo autónomo de su circunscripción cantonal y parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales y parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal y Parroquial que suscriben el presente convenio son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que promueven el desarrollo integral, ordenado y sostenible de la jurisdicción, en el ámbito social y cultural, sustentado en la participación y cogestión de los diferentes actores públicos, privados, y comuneros, utilizando criterios de calidad, eficacia y eficiencia, para satisfacer necesidades y contribuir al florecimiento de un bienestar de la colectividad Montufarita.

El Consejo Municipal del cantón Montúfar en Sesión Ordinaria del 12 de septiembre del 2019, autoriza la erogación de los recursos económicos y facultan a los representantes legales la suscripción del presente convenio.

Se cuenta con la Certificación N° 217-03-2019, mediante la cual se certifica que en el Presupuesto Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, vigente para el año 2019, existe la Partida Presupuestaria de Gastos N° 51.7.3.01.06.11, denominada, destinada a cofinanciar proyecto de fortalecimiento del grupo de danza de la parroquia la Paz, en convenio con GAD Parroquial.

TERCERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es articular acciones entre los GAD'S Municipal y Parroquial, para el Fortalecimiento del Grupo de Danza de la Parroquia la Paz, a través de la contratación de un instructor - coordinador.

CUARTA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Del GAD MUNICIPAL DE MONTÚFAR:

- Aportar con el presupuesto de MIL QUINIENTOS DÓLARES, destinados para Fortalecimiento del Grupo de Danza de la Parroquia la Paz.
- Asignar los Recursos Técnicos y logísticos para el cumplimiento del objetivo del convenio.

DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE LA PAZ:

- Aportar con el presupuesto de MIL QUINIENTOS DÓLARES, destinados para Fortalecimiento del Grupo de Danza de la Parroquia la Paz.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR

SINDICATURA

- Coordinar directa e indirectamente, con participación de las instituciones involucradas, las actividades para la ejecución del proyecto.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO:

Los recursos que aporte el GAD Municipal de Montúfar, serán transferidos a la Cuenta del GAD Parroquial de La Paz, entidad que será responsable de administrar y resguardar los recursos de los cooperantes; además el GAD Parroquial de La Paz, será la entidad responsable de la ejecución del proyecto y será directamente responsable del buen uso de los recursos asignados, valores que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto del convenio.

SEXTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá la duración de un DIEZ MESES contados a partir de su suscripción.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán dar por terminado el convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plan estipulado
- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por decisión unilateral de una de las partes, siempre que se alegue el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

Si una de las partes estableciere la necesidad de dar por terminado este acuerdo anticipadamente, tendrá la obligación de comunicar por escrito a la otra parte, en un período no menor a treinta días de anticipación, sea por las causas señaladas o por conviene a sus intereses institucionales. En cualquier caso de terminación del Convenio, deberá suscribirse un acta de liquidación.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La Administración del presente convenio estará a cargo de la Lic. Luz Álvarez, Técnica Cultural del GAD Municipal de Montúfar.

Por parte del GAD Parroquial de La Paz se delega a un Vocal de la Junta Parroquial de La Paz, acordado por el señor Presidente del Gobierno Parroquial.

Los administradores del Convenio vigilarán que se cumplan con los compromisos adquiridos en el presente convenio, realizarán el seguimiento, coordinación, control y evaluación; además realizarán todas las acciones que sean necesarias en procura que se cumpla el objeto del convenio y al término del plan suscribirán el acta de cierre y liquidación del convenio.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran en forma expresa que el presente convenio no es de naturaleza laboral, con respecto a sus servidores y/o trabajadores, por lo que la calidad de patrono es de exclusiva responsabilidad de cada una de las partes con su personal, así como su relación en la prestación de los servicios, sin que exista responsabilidad laboral directa, ni subsidiaria para tales efectos.

DECIMA.- MODIFICACIONES

Las partes acuerdan, que en cualquier tiempo, siempre y cuando sea absolutamente necesario, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse; para lo cual, las Máximas Autoridades de cada institución, acordarán por escrito las modificaciones respectivas que concuerden con los principios financieros y legales según el caso, que justifique plenamente las modificaciones planteadas.



DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

Si se presentan controversias en la ejecución del presente convenio las partes resolverán arreglarlas por la vía directa con la intervención de un representante designado por cada una de las partes, debiendo agotarse todas las instancias verbales y administrativas, propendiendo al acuerdo amistoso, y, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la resolución de las máximas autoridades de los organismos respectivos y las leyes pertinentes aplicables a cada caso. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, utilidad o cumplimiento del presente Convenio y será resuelto con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Tulcán.

DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE

Las partes expresamente se someten a la Constitución de la República del Ecuador y a Legislación Ecuatoriana, para efectos del cumplimiento del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- CESIONES

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento público, sin el consentimiento expreso de ambas.

DECIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN

Leído que fué el presente instrumento por las partes, estas se ratifican en todo su contenido, y para constancia y fe de la aceptación de todo lo suscrito en el presente instrumento, las partes firman este convenio original en cinco ejemplares de igual valor y valor, en la ciudad de San Gabriel a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Dr. Andrés Pizarro López

ALCALDE DEL CANTON MONTEFAR



GOBIERNO PARROQUIAL DE LA PAZ
ALCALDIA
MONTAFAR - CARACHI

Sr. Jorge Arturo Vela Cedeño

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE LA PAZ

Sr. Eliezer Tiza

PROCURADOR SINDICO (E)

